

REGISTRO OFICIAL DEL DEPARTAMENTO.

TOMO XXI.

CUZCO, 17 DE SEPTIEMBRE DE 1869.

NUM. 37.

MINISTERIO DE GOBIERNO,
POLICIA Y OBRAS PUBLICAS.

Lima, Agosto 20 de 1869.

Señor Prefecto del Departamento
del Cuzco.

CIRULAR.

Está mandado por diversas supremas resoluciones vigentes, que á los decretos y determinaciones gubernativas que se publiquen en el Periódico Oficial se les dé por las autoridades y funcionarios de la República, en la parte que les respecta, su debido cumplimiento. Mas, sin embargo de lo dispuesto y de remitirse el Periódico Oficial á los Prefectos, se observa con frecuencia, que por no haberse comunicado directamente á dichos funcionarios las disposiciones del Gobierno publicadas en el "Peruano," deja de darseles oportunamente cumplimiento, con grave perjuicio del servicio público. Debiendo, pues, observarse lo determinado por el Gobierno, prevengo á US. que en adelante, vigile por que se dé cumplimiento en el Departamento de su mando, á todos los decretos y disposiciones gubernativas que se publiquen en el referido periódico; y que en caso de no haberse comunicado oficialmente á esa Prefectura dichas disposiciones con anticipación, lo haga US. presente al respectivo Ministerio, para que en consecuencia se disponga lo que fuere conveniente.

Dígoles á US. para su conocimiento y puntual cumplimiento.

Dios guarde á US.

Rafael Velarde.

Lima, Agosto 23 de 1869.

Señor Prefecto del Departamento del
Cuzco.

CIRULAR.

El Sr. Ministro de Justicia, Culto, Instrucción y Beneficencia, ha dirigido á mi despacho la nota que sigue.

"S. E. el Presidente en vista de una nota elevada á este despacho por el Alcalde Municipal de Chota, sobre el Párroco de aquella Doctrina, ha expedido en la fecha la resolución que sigue:

Apareciendo del informe emitido por el Reverendo Obispo de la Diócesis de Trujillo, que dicho prelado ha previsto lo necesario para el buen servicio de la Parroquia de Chota, según lo mandado en los Cánones y leyes de la Iglesia; se declara sin lugar la solicitud del Alcalde Municipal de la referida Ciudad; sobre que se nombre un condotor al párroco de esa Doctrina, D. Manuel Palomino; previniéndose, con este motivo, que las Municipalidades y sus Alcaldes no deben ingerirse en asuntos pertenecientes á la jurisdicción eclesiástica, ni en otros que

no sean los detallados en la ley orgánica de 9 de Mayo de 1861, no pudiendo tampoco dirigirse de oficio al Gobierno, sino que deben elevar sus representaciones por conducto de los respectivos Prefectos, siempre que ellas tengan por objeto promover alguna mejora en beneficio de los pueblos ó de los intereses bien entendidos del Municipio, ó hacer presente la falta de los párrocos en el cumplimiento de sus deberes á fin de que el Gobierno adopte las medidas.

Que tengo el honor de transcribir á US. para su conocimiento y á fin de que se sirva expedir por su parte las órdenes convenientes para el cumplimiento de las prevenciones contenidas en la parte dispositiva de la expresada resolución".

Que transcribo á US. a fin de que los funcionarios de su dependencia cumplan estrictamente lo dispuesto por el Ministerio de Justicia. Dios guarde á US.

Rafael Velarde.

Lima, Setiembre 4 de 1869.

Señor Prefecto del Departamento del
Cuzco.

En acuerdo de 19 de Agosto próximo pasado se ha servido expedir S. E. el Presidente el decreto que sigue.

"Resultando del informe del Cosmógrafo Mayor de la República que el recurrente D. José María Pertica no posee todos los conocimientos científicos que se requieren para desempeñar el cargo de Teniente Cosmógrafo de la Ciudad del Cuzco; se declara sin lugar la presente solicitud. Y á fin de que pueda proveerse dicho cargo en quien reúna las calidades necesarias para su buen desempeño, conforme á las disposiciones vigentes, dígame al Prefecto de aquel Departamento que remita propuesta en terna de las personas que se consideren más idoneas, y cuya capacidad profesional se compruebe con documentos auténticos".

Que transcribo á US. para su conocimiento y fines consiguientes.

Dios guarde á US.

Rafael Velarde.

Cuzco, Setiembre 13 de 1869.

Pongase en conocimiento del interesado la resolución Suprema que precede; y convoquese para la provision de ese cargo á las personas que reúnan las calidades requeridas á fin de que se presenten á la Prefectura con sus respectivos comprobantes. — Zárate.

MINISTERIO DE HACIENDA
Y COMERCIO.

JOSE BALTA,

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPUBLICA.

CONSIDERANDO:

1.º Que entre los medios de fomentar el trabajo é industria nacionales y dar á conocer las riquezas naturales del territorio, figura en primera línea el de las Exposiciones públicas;

2.º Que con igual objeto es conveniente abrir un concurso para la introducción de modelos, máquinas, plantas y animales útiles, que faciliten, aumenten y mejoren la producción nacional;

3.º Que la buena disposición con que los agricultores é industriales de toda especie del país han respondido al llamamiento de la H. Municipalidad de Lima, en el ensayo últimamente realizado por ella, manifiesta el espíritu de laboriosidad y de estímulo que les anima y es la fuente del engrandecimiento de la industria y del progreso de la civilización;

4.º Que demostrada la practicabilidad y eficacia de este importante medio, es deber del Gobierno no omitir diligencia alguna para que llene cumplidamente su objeto;

DECRETO:

Art. 1.º El 9 de Diciembre de 1870 se abrirá en Lima una Exposición nacional de productos naturales, agrícolas y manufacturados, de plantas y animales de todas clases nacidos en la República, ó importados del extranjero y aclimatados en ellas; así como un concurso público de modelos, máquinas, plantas y animales útiles extranjeros.

Art. 2.º La Exposición y el Concurso tendrán lugar en un edificio, construido con tal objeto en el local que se designará oportunamente y cuya inauguración será hecha el 28 de Julio próximo.

Art. 3.º Para organizar la Exposición y el Concurso y para construir y disponer el local en que se realicen, crease una Comisión central dividida en dos secciones y compuestas, la primera de siete miembros nombrados por el Gobierno; y la segunda del Alcalde y seis miembros de la actual Municipalidad de Lima, designados por ésta, en consideración á haber sido la que ha llevado á cabo la primera Exposición.

Art. 4.º Cada una de estas secciones tendrá su Presidente, debiendo ejercer la presidencia de ambas, cuando se reúnan, el actual Alcalde Municipal.

Art. 5.º La Comisión Central formará el programa detallado de la Exposición y el Concurso y los reglamentos correspondientes, que serán sometidos á la aprobación del Gobierno, cuando más tarde, el 1.º de Setiembre próximo.

Art. 6.º Los presidentes de las secciones de la Comisión Central podrán entenderse directamente con los Prefectos, Sub-prefectos y Municipales de la República para el envío de reglamentos, programas, é instrucciones sobre remisión de objetos que des

ben exponerse, y en general, para todo lo relativo á la Exposición.

Art. 7.º La Comisión Central propondrá al Gobierno á los inspectores que deben encargarse de cada uno de los grupos en que, según el reglamento, se clasifiquen los objetos que hayan de exponerse. La misma Comisión propondrá á los que deben ser nombrados comisarios en los Departamentos de la República, pudiendo recaer este nombramiento en individuos naturales y residentes ó no en ellos.

Art. 8.º El Gobierno acordará á la Comisión toda la protección necesaria al mejor éxito de sus trabajos, dictando en su oportunidad las medidas convenientes, y aplicar la suma de doscientos cincuenta mil soles pagaderos en quince mesadas iguales desde la fecha de este decreto, á la construcción y preparación del edificio, premios á los comisionados y exponentes y demás gastos necesarios.

Art. 9.º No estando designada aquella suma en el Presupuesto General de la República, el Gobierno solicitará de la próxima legislatura la aprobación de este gasto por cuyo monto se abrirá, entre tanto, en la cuenta General de la República, un crédito suplementario al Ministerio de Hacienda y Comercio, destinándose á cubrirlo el aumento en la renta de Aduanas obtenida por el Gobierno sobre la cantidad presupuestada, además de los rendimientos de la misma Exposición.

Art. 10. Los planos y presupuestos del edificio serán sometidos á la aprobación del Gobierno y la Comisión llevará la cuenta especial de la inversión de fondos para presentarlo al Gobierno en su oportunidad.

El Ministro de Hacienda y Comercio queda encargado del cumplimiento de este decreto y de hacerlo publicar y circular. Dado en la Casa de Gobierno en Lima, á 2 de Agosto de 1869.—José Balta.— Nicolás de Piérola.

Del Peruano núm. 25, tomo 57.

DEPARTAMENTAL.

Relacion de expedientes resueltos por la Prefectura en el presente mes.

Setiembre 1.º

Dando de baja de la Gendarmería de esta plaza al Teniente D. Modesto Garcia Leon, i de alta en su lugar al de igual clase D. José F. Martinez.

2.

Disponiendo que el Facultativo conservador del fluido vacuno remita al Vacunador de la provincia de Acomayo, lo necesario, para que proceda á la inoculación.

Id. que el Alcalde de la Municipalidad de Abancay cuide que en el día sea elegido el Tesorero de las rentas del Municipio, con arreglo á la lei i de que las fianzas sean prestadas á proporcion de dichas rentas; dando cuenta de todo lo obrado.

Resolviendo, que, no siendo servicios gratuitos forzados los que los vecinos de Anta prestan á la Iglesia procurando su aseo i seguridad, el Subprefecto de aquella provincia cuide que á las iglesias existentes en ella, no se les prive de los auxilia-

res denominados mayordomos i obreros.

Id. que se cumpla el decreto de 13 de Agosto último, por el que dispuso la Prefectura, que el Subprefecto de Chumbivillas proceda en el día á convocar á los electores á nueva reunion de Colegio provincial, i cuando no concurrieren las dos tercias partes de ellos, emplee los medios acordados en los artículos 32, 38 i 39 de la lei de elecciones; quedando sin efecto todo lo obrado por la fracción de 13 electores que aparecen suscritos en el acta de elección de la Municipalidad de dicha provincia.

Denegando la rebaja de las contribuciones predial é industrial que D. José Manuel Tamayo solicita, como propietario de las haciendas Quebrada Honda i Lache leche; i disponiendo que el Subprefecto de Calca cuide que los poseedores de dichos fundos cubran los 26 pesos semestrales con que están gravados según la matrícula vigente.

Mandando abonar con la Tesorería Departamental al Teniente Coronel D. Ignacio Vargas sus sueldos devengados de Enero á Diciembre del año 1868, en cinco mesadas iguales.

Pidiendo informe al Subprefecto de Paruro en un recurso de acusaciones de D. Juan Tomas Carvajal contra el Gobernador D. José Manuel Olivera; debiendo previamente testarse las frases injuriosas de dicho escrito por el Oficial de partes á quien se le previene, bajo de responsabilidad, cuide no recibir presentaciones que no vengan en términos decentes i respetuosos.

4.

Previendo al Administrador de la Tesorería Departamental, para que á D. Nicanor Alvarez se le extienda escritura de arrendamiento de cuatro topos de tierras denominadas Accarani de la propiedad del Estado, por el canon de 2 soles anuales cada uno.

Id. al Subprefecto de Paruro, para que en el día mande entregar á D. José Puelles sus fincas que le fueron mandadas embargar por la Direccion de Beneficencia, i dé cuenta.

Mandando pagar con la Tesorería Departamental a la del Colegio de Educandas 112 soles q' se le adeudan por el sostenimiento de las becas de Acomayo i Convencion.

Pasando al Juez de 1.ª instancia de Paucartambo un recurso de queja del indijena Mariano Nohua contra el hacendado D. Bartolomé Calderon, para que administre ó mande administrar pronta justicia i conforme á las leyes; i previniendo al Subprefecto de la provincia, vele igualmente por que sean cumplidas las leyes del Estado.

Disponiendo que el Subprefecto de Abancay preste los auxilios que fueren necesarios al Alcalde i Tesorero municipales para que hagan efectivas las deudas del ramo, sin perjuicio de que dicho Tesorero proceda tambien á recaudar los fondos de su cargo haciendo uso de las facultades coactivas de que está investido.

Disponiendo que el Juez de 1.ª instancia de Acomayo abra el correspondiente juicio criminal por el delito de falsificación de la fecha del oficio del Subprefecto cesante de aquella provincia, i de los certificados del

acta de instalacion de la escuela de niñas del pueblo de Rodocan, i de los de cumplida i buena enseñanza de la Preceptora Da. Juana Suares Luna.

6.

Ordenando que el Administrador del Tesoro público cumpla con considerar en el presupuesto departamental la cantidad necesaria para la impresion de 8 números del "Registro Oficial."

Pasando al mismo una nota del Sr. Subprefecto del Cercado, i razon de 27 celadores, con decreto de que proceda á contratar las bestias necesarias para éstos i dos oficiales conductores hasta Arequipa.

Denegando la solicitud de D. Basilio Ballon, sobre que se le devuelva los 72 soles de contribucion de alcabala de enajenaciones que abonó en la Tesorería departamental.

Pasando al Sr. Subprefecto del Cercado 8 reos remitidos por el Sr. Prefecto de Pauc, juntamente que la relacion de ellos, para que les haga cumplir sus sentencias recibidas en copias.

Mandando abonar con la Tesorería departamental los correspondientes diarios á 27 celadores contratados para Lima.

8.

Id. id. á id. id. á 10 celadores contratados para la misma Capital.

10.

Determinando se realice la desentralizacion de los fondos de la alcabala de coca; i previniendo, al efecto, que el Administrador de la Tesorería departamental proceda al corte i tanteo, i que previos un formal inventario entregue al Tesorero de la Junta directiva, los fondos existentes, los libros i documentos de créditos activos i pasivos, i demás que sean referentes á este ramo; i que, asimismo, el Secretario de la Prefectura i el Oficial 1.º ex-Secretario de la Junta entreguen á su Secretario D. José María Galdo los libros i documentos que le corresponden.

11.

Disponiendo, a mérito de una queja de Da. Paula Bejar, que el Subprefecto de Anta ordene al Gobernador de Surite que prevenga á los nacionales de dicho pueblo i del de Haarocondo, para que no obedezcan á ningun particular que no les presente la orden de autoridad competente, teniéndose por tal al Subprefecto ó al Gobernador indicados.

Mandando pagar con la Tesorería departamental, por medio de la Subprefectura de Canchis, los sueldos devengados en Abril i Mayo últimos, por los Preceptores de aquella provincia.

Ordenando, á petición del Subprefecto de Canchis, que marche 20 gendarmes al mando de dos oficiales para la conservacion del orden en la feria de Tongasna.

Autorizando al Escribano instrumental D. Manuel A. Gamarra, para que mande abrir á su costa una puerta de su escribania á la habitacion contigua de la casa prefectural, con el fin de depositar en ella el archivo de su cargo, con motivo de servir dicha escribania, por ahora, para el despacho de uno de los Juzgados de 1.ª instancia.

Aprobando la contrata celebrada por la Administracion de la Tesorería departamental con el arriero Mariano Poblite por 27 malas para la marcha de los celadores hasta Arequipa.

como tambien por 8 mulas para que transporte sus aparejos i demas utiles; i disponiendo que sienta la respectiva partida de los 480 soles 75 centavos á que asi iende dicha contrata.

Id. el presupuesto de gastos municipales de la Capital de Paucartambo para el presente año, i previniendo al Alcalde, que bajo de responsabilidad, cuide de dar cumplimiento al artículo 64 de la lei organica, i al decreto prefectural de 2 de Marzo último.

Mandando que se dé cumplimiento al decreto prefectural de 18 de Agosto último, por el que se dispuso el nuevo remate del puente de Coopa, i que por las vias de apremio i pago ejecute la Tesoreria departamental al anterior licitador, D. Mariano N. del Prado, los arrendamientos insolutos.

Disponiendo que el Alcalde Municipal de Canas cite al cesante D. Felipe Rado, i á los otros que han desempeñado dicho cargo, á los Tesoreros i Sindicos municipales que han recaudado i administrado fondos municipales, para que en el día que le señale rindan las cuentas que les corresponde pidiendo de la Subprefectura el auxilio de la fuerza en caso necesario.

(Continuará.)

Expedientes f. ltos de papel en la Secretaría prefectural.

De D. Agustín Aragon.
" Miguel Calderon.
" José Manuel Tamayo.
" Basilio Bailon.
" Rafael Espinosa.
" Teodoro Aguilar.

ACTA.

En la Villa y Capital de la provincia de Calca á 23 de Agosto de 1869 años, reunidos el Sr. Subprefecto D. Isidro Villagarcía, el Sr. Cora D. D. Manuel vicente Cartagena, Sindico de la capital D. Mariano Castillo por ausencia é impedimento del Sr. Alcalde Municipal D. Bartolomé Bravo y los ciudadanos señores D. Juan Salas y D. Pedro Camino, en el local del despacho de la Subprefectura, á fin de instalar la Junta creada por el Supremo decreto de 26 de Abril último, para la administracion de las obras en él determinadas, el Sr. Subprefecto espuso: que ha tenido á bien llamar á la Junta al H. Sindico entro tanto llegue el H. Alcalde Municipal y aprobado este llamamiento, dicho Sr. Subprefecto declaró que

BAJO LA PROTECCION DE DIOS Y DEL GOBIERNO SUPREMO

quedaba instalada la Junta y abierta sus sesiones.

En su consecuencia leído dicho Supremo decreto que determina las refacciones del Panteon de la capital, los Baños termales de Lares, el Puente de Pisac y el Santuario de Huanca, aplicando tres mil soles de unos

fondos destinados para la reparacion de los edificios destruidos por el terremoto del 13 de Agosto, puso en conocimiento y á disposicion de la Junta el Señor Subprefecto unas letras del importe de tres mil soles remitidos por el H. Diputado de la provincia que alcanzó esta consecucion; y que el señor D. Pedro Camino Tesorero nombrado por el Supremo decreto mencionado, podia hacerse cargo y reanudar dichas letras aceptadas ya. Asi se acordó.

En seguida espuso el señor Subprefecto, que como era notorio al público y le constaba á la junta, él habria iniciado desde Febrero en que se hizo cargo de la Subprefectura la construccion de la casa de Gobierno, que como está á la vista comprendiendo departamentos de Gobierno, Justicia, Municipalidad, Instruccion pública y de Cárcel, se hallaban en paredes elevadas, debiendo continuar tan adelantada obra, que hasta el día le costaba su peculio y sacrificios, puesto que la Municipalidad no podia ayudarle con cantidad alguna, ni que las faenas públicas sirviesen mas que para vaciar y trasportar adoves. Y que por tanto convenia que la junta procediendo á aplicar cantidades para las obras públicas, con conocimiento que tiene del estado y condicion de ellas, se sirva acordar un suplemento de mil soles para continuar la obra expresada casa de Gobierno, debiendo reintegrarse oportunamente, de la cantidad que á la provincia le asigna el Presupuesto General.

La junta en vista y conciencia de lo espuesto, así lo ordenó y aprobó.

Se procedió en seguida á señalar cantidades para las demas obras dispuestas por decreto mencionado, lo cual, por que así lo demanda el estado de ellas, se hizo del modo siguiente.

Para el Panteon de la capital seiscientos soles, 600 S.

Para un establecimiento de Baños termales en Lares, un rancho para ocho familias ochocientos cuarenta soles, 840 S.

Para el solaqueo de los castillos del Puente colgante de Pisac ciento sesenta soles, 160 S.

Para la refaccion del Santuario de Huanca cuatrocientos soles, 400 S.

Con lo cual se hallan exactamente determinadas las obras y su costo.

Últimamente, previa discusion en que tomaron parte los señores de la junta, se resolvió que la obra de la casa de Gobierno continuase de cuenta y direccion de la junta. Que la del puente de Pisac se encargase á la direccion del señor D. Alejandro Polo y el Gobernador

territorial, á cuya disposicion se remita inmediatamente la cantidad asignada.

Que para las demas obras se convoque por el Registro Oficial y por carteles postores; á fin de preferir la mejor propuesta.

En seguida, acordó la junta dirigirse al Supremo Gobierno por órgano de la Prefectura, dando las gracias por el beneficio que ha hecho á la provincia y al H. Diputado señor D. D. Francisco Villagarcía por haberla obtenido, se levantó la sesion.—

Isidro Villagarcía—Manuel Vicente Cartagena—Mariano Castillo, Sindico—Juan Salas—Pedro Camino, Secretario.

República Peruana.—Subprefectura de la provincia de Calca.—A 25 de Agosto de 1869.

Señor Prefecto del Departamento.

S. P.

La Junta creada para la administracion de las obras públicas de esta provincia al dar principio á sus funciones ha acordado manifestar al Supremo Gobierno, por el digno órgano de US, la gratitud que le anima, por el beneficio que acaban de recibir estos pueblos con la remision de fondos para sus obras mas urgentes.

La provincia de Calca, que uniformando sus votos con los demas de la República, los consagró al actual Jefe del Estado, se complace en el acierto de su eleccion, y que S. E. corresponda de un modo tan digno á la confianza y alto concepto popular.

Me es grato, en sumo grado, ser el interprete fiel de estos sentimientos, esperando que el Supremo Gobierno, apreciando su sinceridad, los acojera con indulgencia.

Dios guarde á US.

S. P.

Isidro Villagarcía.

Razon de las causas ingresadas resueltas y pendientes en el Superior Tribunal correspondiente al mes de Junio último.

Despacho criminal.

Sala 1a.

La criminal seguida en tres partes: Don Zenon Cova con el Juez de 1a. instancia de la Provincia de Chumbivilcas D. D. José Manuel Gamboa por mutuas recriminaciones. Ingresó en 10 de Enero de 1865. Despues de varias insidencias sucitadas por el 2.º en 26 de Junio último se declaró sin lugar la escusa del Sr. Vocal Pereira y formada la Sala durante su enfermedad con los SS. Calderon, Vargas y Vizcarra.

La id. entre id. D. D. José Anselmo Alvares contra D. Rufino Montesinos y cómplices sobre varios hechos cometidos en las elecciones populares de la Provincia de Cotabambas. Ingresó en 22 de Mayo de 1868: resuelto el incidente de recusacion propuesto por el 2.º, y los autos en po-

der del tasador general para que avalue las costas particulares.
La id. de oficio contra Ramon Pinto por delito de homicidio. Ingresó en 25 de Mayo último: pedidos autos en 27 de id., resuelto en 28

y devuelta al Juzgado de su procedencia.
La id. contra José Otero por homicidio. Ingresó en 25 de Mayo último: pedidos autos en 29 de id. y resuelta en 7 de Junio. Devuelta al Juzga-

do de su procedencia
La id. contra Faustino Lesama por homicidio. Ingresó en 31 de Mayo último, pedidos autos en 28 de Junio: en tabla.
(Continuará)

José Alejo Simbort, Administrador interino de la Tesorería Departamental del Cuzco y de la Municipal del Cercado.

Certifico: que á fojas 15 del Libro Manual de dicha Tesorería Municipal, correspondiente al presente año, se halla sentada la partida siguiente.
N.º 67, Julio 26.

Producto de multas.

	POR COBRAR.	COBRADO.
Por cobrar y cobrado: veintisiete soles, veinte centavos, por igual suma, que mediante el oficial Archivero de la Secretaría Municipal D. Tomas Bravo Vergara, ha remitido el Señor Alcalde D. Juan de la Torre, como valor de las multas impuestas, á saber: 24 soles á D. José Teodocio Rozas, por infracción del Reglamento de funerales; y los 3 soles 20 centavos restantes, por id. del Reglamento de Baja Policia. Compruebase con el aviso oficial de dicho H. Alcalde, que corre bajo el número 29.....	27, 20	27, 20

Simbort—Tomas Bravo Vergara.

Asi consta y aparece del citado Libro y folio 4 que me remito en caso necesario. Tesorería Municipal del Cuzco á 26 de Julio de 1869.
José A. Simbort—José G. Valencia, Oficial 1.º

José Alejo Simbort, Administrador interino de la Tesorería Departamental del Cuzco y de la Municipal del Cercado.

Certifico: que á fojas 15 del Libro Manual de dicha Tesorería Municipal, perteneciente al presente año, se halla sentada la partida siguiente.
N.º 69, Julio 26.

Producto de multas.

	POR COBRAR.	COBRADO.
Por cobrar y cobrado: diez y ocho soles, incluidos veinte centavos en cobre, por igual cantidad que ha remitido el Sr. Alcalde D. Juan de la Torre, mediante el oficial Archivero de la Secretaría municipal D. Tomas Bravo, como valor de las multas que ha impuesto á varias personas de la Ciudad, por falta de limpieza y que las ha realizado por conducto de la Intendencia de Policia, segun asegura aquel funcionario en el aviso oficial que ha pasado sobre el particular y sirve de comprobante de esta partida bajo el numero 30.....	18,	18,

Simbort—Tomas Bravo Vergara.

Asi consta y aparece del citado Libro y folio, á que me remito en caso necesario.—Tesorería Municipal del Cuzco á 26 de Julio de 1869.
José A. Simbort—José G. Valencia, Oficial 1.º

José Alejo Simbort, Administrador interino de la Tesorería Departamental del Cuzco y de la Municipal de la provincia del Cercado.

Certifico: que á fojas 20 del Libro Manual de dicha Tesorería Municipal, perteneciente al presente año, se halla sentada la partida siguiente.

N.º 99, Agosto 27.

Producto de multas.

	POR COBRAR.	COBRADO.
Por cobrar y cobrado: veintitres soles veinte centavos ó sean 29 pesos del oficial Archivero de la Secretaría municipal D. Tomas Bravo, como remitidos por el Sr. Alcalde D. Jnan de la Torre y valor de las multas impuestas contra los infractores del artículo 7.º relativo á la limpieza de la Ciudad y realizadas por la Intendencia de Policia: los 27 pesos 4 reales en plata usual; y los 12 reales restantes en centavos de cobre. Se justifica esta partida con el aviso oficial del referido Sr. Alcalde que corre bajo el número 50.....	28, 20	28, 20

Simbort—Tomas Bravo Vergara.

Asi consta y aparece del citado Libro y folio, á que me remito en caso necesario. Tesorería municipal del Cuzco á 27 de Agosto de 1869.
José A. Simbort—José G. Valencia, Oficial 1.º

CONVOCATORIA.

Hallándose vacantes las escuelas de instruccion primaria de niños del Cercado, pertenecientes á las parroquias de San Blas, Santiago, San Sebastian, i la de niñas de San Gerónimo, se convoca, por disposicion de la Comisión Provincial de instruccion, á las personas que deseen encargarse de la direccion de las indicadas escuelas, á fin de que dentro del término de treinta dias, contados desde esta fecha, se presenten á rendir el correspondiente exámen ante la espresada Comisión Provincial, con los documentos que acrediten suficiencia, moralidad i demas cualidades requeridas para tal cargo. Cuzco, Setiembre 15 de 1869.

Mariano Valdeiglesias.
Secretario.

SUMARIO.

MINISTERIO DE GOBIERNO, POLICIA Y OBRAS PUBLICAS.

- Circular previniendo que se vigile por que se dé cumplimiento á todos los decretos i disposiciones gubernativas que se publiquen en el periódico oficial.
- Otra, sobre que las Municipalidades, no deben ingerirse en asuntos que corresponden á la jurisdiccion eclesiastica ni en otros que no sean los detallados en la lei de su organizacion.
- Transcripcion del Supremo decreto que declara sin lugar la solicitud de D. J. M. Pertica para ser Teniente Cosmógrafo de esta Ciudad, i se pide propuestas para nombrar para tal cargo.

MINISTERIO DE HACIENDA Y COMERCIO.

Decreto supremo convocando á una Exposicion Nacional para el 9 de Diciembre de 1870.

DEPARTAMENTAL.

- Relacion de expedientes resueltos por la Prefectura en el presente mes.
- Expedientes faltos de papel en la Secretaria prefectural.
- Acta de instalacion de la Junta administrativa de los fondos destinados á las obras determinadas por supremo decreto de 25 de Abril último, para Calca.
- Nota del Subprefecto manifestando la gratitud de la referida Junta á S. E. el Presidente.
- Razon de las causas ingresadas resueltas y pendientes en el Superior Tribunal, correspondiente al mes de Junio último.
- Certificado de las partidas sentadas en el manual de la Tesorería municipal adaptando las multas impuestas i recaudadas.

Imprenta del Estado, por Gregorio Arriaga.